

49

pero con esta duda, discurre que se debería consultar á S. M. y  
S. S. de su R.<sup>l</sup> Consejo de la Cámara porque como se dice en el dr.<sup>o</sup>  
de aquel es el interpretar de quien es el conceder y ninguna in-  
juria se le haze á D.<sup>n</sup> Juan Sandoval, en que espere la resolución  
pues quien há tenido el título sin presentar cerca de diez y ocho  
meses, bien podrá esperar los pocos dias, que puede tardar la re-  
solución: Y así, como yo creo, se huviese devengada otra me-  
dia-anata, ú otro dr.<sup>o</sup> perteneciente á S. M. por la expedici-  
on de nuevo título, ó en otra manera, no somos arbitros, ya-  
ra defraudar el R.<sup>l</sup> Patrimonio, antes nos haríamos respon-  
sables por nro modo de opinar.

Con esta consulta asegura V. S. el acierto en su resolución: No  
haviendola se expone en comun y en particular. Este es  
mi parecer, pero V. S. determinara lo que estimase mas jus-  
ta Murcia 13 de Febrero de 1789.

do  
Antonio Vargara